

FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN Nº 14

SANTA ROSA, 15 de marzo de 2019

VISTO:

El Expte. Nº 792/2018 iniciado por Secretaría de Investigación, Posgrado y Extensión, S/Reglamento Maestría en Matemática; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 392/2018 del Consejo Superior se crea la Carrera de Posgrado "Maestría en Matemática" en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, tal y como consta a fs 3-10 del citado Expediente.

Que el Director del Departamento de Matemática, eleva nota con la propuesta de reglamento de funcionamiento de la carrera de posgrado "Maestría en Matemática", a fs 11-20 del citado Expediente.

Que la Secretaría de Investigación, Posgrado y Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales toma conocimiento y eleva a la Escuela de Posgrado la propuesta del Reglamento de funcionamiento de la carrera Maestría en Matemática para su consideración tal y como consta a fs 20 del citado Expediente.

Que los miembros de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales avalan la propuesta a f. 31 del citado Expediente.

Que las Secretarías de Investigación, Posgrado y Extensión y Académica avalan la propuesta a f. 31 del citado Expediente.

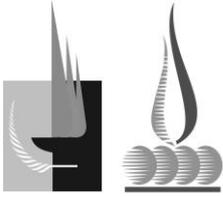
Que en la sesión ordinaria del día 14 de marzo, el Consejo Directivo aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Legislación e Interpretación de Reglamentos.-

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la carrera "Maestría en Matemática" de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, que se adjunta en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese. Pase a Decanato, de las Secretarías Académica y de Investigación, Posgrado y Extensión, de Departamento Alumnos y de los Departamentos de la Facultad. Cumplido, vuelva.-



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 14/19 CD

ANEXO I

Universidad Nacional de La Pampa

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN MATEMÁTICA

CAPÍTULO 1: GENERALES

Artículo 1º: El presente reglamento rige para la carrera Maestría en Matemática dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEyN) de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam).

Artículo 2º: La carrera es una maestría académica con modalidad de cursado presencial.

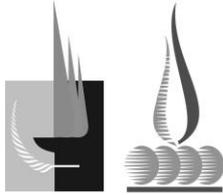
CAPÍTULO 2: DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3º: La gestión de la Maestría se concreta a través de una estructura organizativa compuesta por el/la Director/a y Co-Director/a de la Maestría y por la Comisión Académica.

Artículo 4º: El/la Director/a y el/la Co- Director/a son nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a propuesta del/de la Decano/a y con el asesoramiento de la Escuela de Posgrado.

El/La Director/a y el/la Co-Director/a deben acreditar titulación mínima de Magister en la disciplina o ciencias relacionadas con la maestría y acreditar importantes antecedentes académicos. Al menos 1 (uno) de ellos (Director/a o Co-Director/a) debe ser docente de la UNLPam y duran en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 5º: Las funciones del/la Director/a de la carrera son representar a la Maestría en todas las instancias, coordinar las acciones de la Comisión Académica y realizar un informe anual de seguimiento de la carrera que será elevado a la Escuela de Posgrado para su conocimiento, previa aprobación de la Comisión Académica.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 14/19 CD

Artículo 6º: La Comisión Académica está integrada por 5 (cinco) miembros titulares: el/la Director/a de la carrera y 4 (cuatro) docentes, todos con sus respectivos suplentes, siendo el/la Co-Director/a el suplente del/de la Director/a.

Artículo 7º: Los miembros de la Comisión Académica son designados por el Consejo Directivo de la FCEyN a propuesta de la Escuela de Posgrado y con el asesoramiento del Departamento de Matemática.

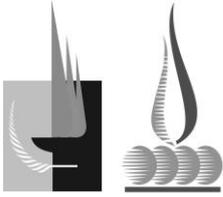
Los miembros de la Comisión Académica deben ser profesores con probados antecedentes en docencia e investigación en la disciplina de la maestría o ciencias relacionadas con la misma, con una titulación igual o superior a la que otorga la Maestría, o una formación equivalente fehacientemente demostrada.

Los integrantes de la Comisión Académica duran en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 8º: Las reuniones de la Comisión Académica son convocadas por el/la Directora/a de la Maestría oportunamente. La Comisión Académica puede sesionar con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros.

Artículo 9º: Son funciones de la Comisión Académica de la Maestría en Matemática:

1. Entender en todo lo referente a la aplicación del presente reglamento.
2. Definir el cronograma de actividades relativas a los procesos de inscripción y admisión de postulantes a la Maestría.
3. Programar, analizar y asesorar sobre planes y contenidos de las actividades académicas de la Maestría.
4. Asesorar, colaborar y proponer a la Escuela de Posgrado de la FCEyN el desarrollo y actualización permanente de los contenidos de las distintas actividades curriculares propuestas.
5. Proponer a la Escuela de Posgrado de la FCEyN los nombramientos y/o invitaciones de los docentes para el dictado de las actividades curriculares de la maestría.
6. Dictaminar sobre las solicitudes de ingreso de aspirantes locales y de otras universidades nacionales o del extranjero.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

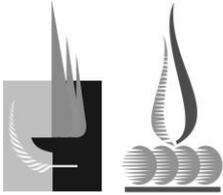
CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 14/19 CD

7. Constituir los Tribunales de Tesis y elevarlos a la Escuela de Posgrado de la FCEyN para su aprobación.
8. Dictaminar sobre la aceptación de cursos realizados en ésta u otras universidades.
9. Dictaminar sobre el tema y plan de Tesis, pudiendo solicitar evaluaciones externas a la UNLPam.
10. Informar a quien corresponda según la normativa, sobre los maestrandos que hayan cumplido con todos los requisitos, incluyendo la defensa exitosa de la tesis.

CAPÍTULO 3: DE LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN EN LA MAESTRÍA

Artículo 10º: Para inscribirse en la Maestría, el/la postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser graduado/a (o poseer título en trámite) de carreras afines a la Matemática con duración mayor o igual a cuatro años, con título expedido por Universidades Nacionales o Privadas, acreditadas por el Ministerio de Educación de la Nación o instituciones acreditadas del extranjero. La admisión de postulantes con cualquier otro título será analizada por la Comisión Académica.
- b) Presentar la siguiente documentación, ante la Secretaría de Investigación, Posgrado y Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam:
 1. Nota solicitando inscripción en la Maestría.
 2. Tres (3) fotos color tipo carnet de 4 x 4 cm.
 3. Fotocopia legalizada del documento de identidad.
 4. Fotocopias legalizadas del certificado analítico y del diploma de la carrera de grado.
 5. Curriculum Vitae actualizado con carácter de declaración jurada.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 14/19 CD

6. Certificación probatoria de conocimiento del idioma inglés o bien nota firmada por el/la aspirante donde admite ser capaz de comprender textos sobre temas de matemática en idioma inglés.

7. Certificación probatoria de conocimiento del idioma español, en caso de postulantes de habla no hispana.

La solicitud de inscripción se podrá presentar en cualquier época del año. Todas las fotocopias deben estar legalizadas ante Escribano Público, Juez de Paz, Policía Federal o de la Provincia de La Pampa.

Artículo 11º: La admisión es directa para aquellas personas que posean el título de Licenciado/a en Matemática.

En caso de que la Comisión Académica solicite acreditar formación niveladora el/la aspirante debe solicitar por nota a dicha Comisión, la inscripción en 1 (una) o ambas actividades de nivelación a dictarse en el año en curso, o en el siguiente.

Una vez aprobadas las actividades de nivelación, el/la postulante es admitido/a en la Maestría.

Los/las postulantes admitidos/as en la Maestría son denominados maestrandos. Todos los maestrandos deberán inscribirse anualmente durante el mes de marzo de cada año, salvo que el proceso de evaluación externa lo impida expresamente.

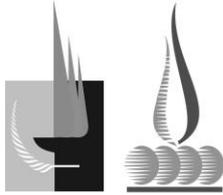
CAPÍTULO 4: DEL CURSADO Y APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TESIS

Artículo 12º: Cada cuatrimestre, el maestrando debe presentar por Mesa de Entradas nota dirigida a la Comisión Académica, donde solicita la inscripción a las actividades curriculares correspondientes al Módulo Básico (exceptuando el Taller de Tesis) que desea cursar, hasta completarlas.

Artículo 13º: Una vez aprobadas las 3 (tres) actividades de matemática del Módulo Básico, el maestrando debe presentar por Mesa de Entradas:

1- nota dirigida a la Comisión Académica para poner en su consideración el Plan de Tesis.

2- Plan de Tesis.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 14/19 CD

3- Nota de aval del Plan de Tesis firmada por el/la Director/a y el/la Co-Director/a, en caso de que hubiera.

4- CV del/la Director/a y Co-Director/ra, según corresponda.

El maestrando cuenta con un plazo máximo de 6 (seis) meses para completar este requerimiento, a partir de la aprobación de la última de las 3 (tres) actividades curriculares de matemática correspondientes al Módulo Básico. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas la Comisión Académica puede otorgar una prórroga, por única vez, de hasta 6 (seis) meses.

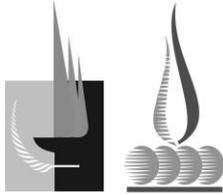
Artículo 14º: El Plan de Tesis, de hasta 5 (cinco) páginas, debe incluir:

- lista de las 4 (cuatro) actividades curriculares optativas para completar el Módulo de Especialización, indicando si solicita equivalencia con cursos ya realizados, en cuyo caso debe presentar, para cada curso, el programa y certificado de aprobación debidamente legalizados;
- tema sobre el cual versará la tesis;
- antecedentes bibliográficos y marco teórico;
- problema científico y objetivos;
- contribuciones al área de conocimiento.

Artículo 15º: Una vez presentado el Plan de Tesis, la Comisión Académica debe expedirse, en un plazo no mayor a 2 (dos) meses, acerca de la aceptación o la necesidad de reformulación del mismo. En el último caso, el maestrando debe presentar la reformulación del Plan de Tesis dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de su notificación.

Artículo 16º: Una vez aprobado el Plan de Tesis y de acuerdo al cronograma de la carrera, el maestrando debe presentar por Mesa de Entradas una nota dirigida a la Comisión Académica donde solicita la inscripción a las actividades curriculares correspondientes al Módulo de Especialización y al Taller de Tesis.

Artículo 17º: La modalidad de evaluación de cada actividad curricular es establecida por el/los docente/s a cargo de la misma en el programa correspondiente. Los programas de las actividades curriculares deben ser presentados por el/los docente/s responsable/s a la Comisión Académica en el formato establecido para cursos de posgrado por la normativa vigente en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam. Los cursos se aprueban con una calificación mínima de 6



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 14/19 CD

(seis) de una escala de 1 (uno) a 10 (diez). La vigencia de la regularidad de los cursos queda establecida en 2 (dos) años.

CAPÍTULO 5: DE LA TESIS

Artículo 18º: La Maestría culmina con una Tesis individual y escrita, que signifique un avance en el conocimiento del tema o un aporte a la solución de temas específicos, realizada por el maestrando bajo la dirección de un/a Director/a, o bien de un/a Director/a y un/a Co-Director/a.

Artículo 19º: Para ser Director/a o Co-Director/a de Tesis se requiere poseer título de carrera de Maestría o Doctorado con antecedentes en un campo disciplinar afín a la Matemática. El/La Director/a de Tesis debe ser un docente de la UNLPam, o bien, puede ser un docente externo, siempre y cuando se proponga un/a Co-director/a que sea docente de la UNLPam y cumpla con el resto de los requisitos para ser Director/a antes mencionado.

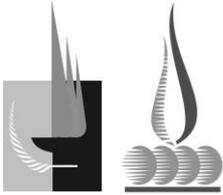
Artículo 20º: Son funciones del/de la Director/a y del/de la Co-Director/a de Tesis:

- a) Asesorar al maestrando en la elaboración del Plan de Tesis y avalar su presentación.
- b) Orientar y supervisar al maestrando en todos los aspectos vinculados con el desarrollo del Plan de Tesis.
- c) Avalar con su firma la presentación de la Tesis.
- d) Asistir a la exposición oral y pública de la Tesis del maestrando, participando con voz pero sin voto.

Artículo 21º: El/la Director/a o el/la Codirector/a de Tesis pueden renunciar a sus funciones mediante presentación fundada ante la Comisión Académica. En tal caso, el maestrando debe solicitar la designación de un/a nuevo/a Director/a o Codirector/a de Tesis.

Artículo 22º: Dentro de los 4 (cuatro) años a partir de su admisión y una vez aprobadas todas las actividades curriculares, el maestrando debe presentar por Mesa de Entradas la Tesis de Maestría ante la Comisión Académica de la siguiente forma:

- Tres (3) ejemplares originales impresos del trabajo, refrendados por el maestrando, el/la Director/a y el/la Co-Director/a, si correspondiere.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 14/19 CD

- Copia en formato digital vía correo electrónico.

En el caso de no presentar la tesis en el plazo establecido, el maestrando puede solicitar prórroga por nota dirigida a la Comisión Académica, fundamentando las razones de la demora.

Artículo 23º: Los miembros del Tribunal de Tesis son designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica, con el aval de la Escuela de Posgrado, en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días desde la presentación de la tesis por parte del maestrando. La propuesta de designación de los miembros del Tribunal de Tesis, debe ir acompañada por el Currículum Vitae y la aceptación de los integrantes propuestos.

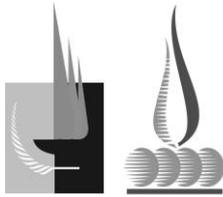
El Tribunal de Tesis está compuesto por 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes, los cuales deben cumplimentar los mismos requisitos que un/a Director/a de Tesis. Al menos uno de los miembros titulares del Tribunal de Tesis no debe pertenecer a la Universidad Nacional de La Pampa, así como uno de los suplentes, quien será su eventual reemplazante.

Los miembros del Tribunal de Tesis pueden ser recusados por el maestrando dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la notificación de su designación. Las recusaciones sólo pueden estar basadas en causales establecidas en el Reglamento de Concursos de Profesores Regulares de la UNLPam.

Artículo 24º: Los miembros del Tribunal de Tesis, disponen de 45 (cuarenta y cinco) días corridos a partir de la recepción del manuscrito, prorrogables por causas justificadas, para emitir dictamen escrito. Los dictámenes pueden ser individuales o bien refrendados por más de 1 (un) miembro del Tribunal. Cada dictamen debe especificar si el miembro del Tribunal que lo refrenda considera que la Tesis debe ser:

- Aprobada para exposición oral: sin modificación al escrito.
- Aprobada para exposición con modificaciones: el maestrando debe revisar el trabajo a partir de las recomendaciones del jurado, y dar cuenta de estas modificaciones en el momento de la defensa oral.
- Rechazada.

Artículo 25º: Si la mayoría del Tribunal recomienda la Aprobación de la Tesis, se procede a convocar a la exposición oral y pública de la misma por parte del maestrando. El/la Director/a de carrera fija el día, hora y lugar de la exposición. Dicha fecha es notificada al maestrando y su Director/a y/o Codirector/a y difundida



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 14/19 CD

públicamente por la Secretaría de Investigación, Posgrado y Extensión de la Facultad.

Artículo 26°: En caso de que la Tesis resulte rechazada por al menos 2 (dos) de los miembros del Tribunal de Tesis, el maestrando puede presentar una reformulación de la Tesis para su evaluación por un Tribunal dentro de un plazo de hasta 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de notificación de su rechazo.

Artículo 27°: La exposición oral y pública se realiza con presencia de al menos 2 (dos) miembros titulares o suplentes del Tribunal de Tesis. Concluida la exposición, los miembros del Tribunal pueden realizar preguntas aclaratorias, luego de lo cual proceden a labrar el acta donde consta la decisión final sobre la aprobación de la Tesis.

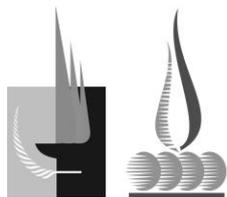
Artículo 28°: El Tribunal asigna la calificación final de la tesis. La tesis se califica conforme a la siguiente escala de calificaciones/notas: Sobresaliente (10), Distinguido (9-8), Bueno (7-6), Insuficiente (menos de 6).

Artículo 29°: Si la calidad de la exposición oral no fuera suficiente, por única vez el maestrando puede realizar una nueva defensa dentro de los 90 (noventa) días corridos desde la fecha de la primera.

Artículo 30°: La Comisión Académica es responsable de incorporar al expediente del maestrando el Acta labrada oportunamente por el Tribunal de Tesis con respecto a la calificación final de la defensa oral, y debe comunicar sus resultados a la Secretaría de Investigación, Posgrado y Extensión de la FCEyN de la UNLPam para emitir certificaciones provisorias y para gestionar la entrega del diploma correspondiente al título de “Magister en Matemática”.

Artículo 31°: Una vez Aprobada la defensa oral de la Tesis el maestrando debe presentar a la Comisión Académica, 1 (un) ejemplar impreso de la versión final de la misma y 1 (uno) en versión digital.

Artículo 32°: En los casos de plagio o ejecución por terceros de tesis, publicaciones, productos de investigación o trabajos académicos, descubiertos antes o después de la defensa de la Tesis, se considera reprobado el Trabajo Final de Tesis, se califica con 0 (cero) y se procede conforme lo estipulado en las Normas Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 14/19 CD

Artículo 33°: Un (1) ejemplar de cada Trabajo Final de Tesis aprobado es incorporado obligatoriamente a la colección y/o al repositorio digital de la Biblioteca de la UNLPam y otro es entregado al/a la Directora/a de la Maestría, para su conservación.

Artículo 34°: La Facultad puede optar por la publicación o la incorporación de la Tesis de Maestría aprobada en el Repositorio digital de la FCEyN, con la autorización del autor. Si el autor resolviera publicar su Tesis por otros medios, total o parcialmente, debe constar obligatoriamente en la misma que fue realizada en la Universidad Nacional de La Pampa.

CAPÍTULO 6: DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 35°: Toda cuestión que se suscite acerca de la interpretación y aplicación del presente reglamento, debe ser resuelta en primera instancia por la Comisión Académica, posteriormente por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y en instancia final por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa.